17/06/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Unificación de doctrina. La fecha del diagnóstico de la enfermedad profesional es el momento que determina el cálculo de la pensión

Tribunal Supremo Laboral 31/01/1992

Se da en este caso supuestos de hecho de trabajadores afiliados al régimen especial de la minería del carbón, que con posterioridad a su cese en actividades de la minería, fueron declarados afectos a invalidez permanente derivada de enfermedad profesional de silicosis, discutiéndose en ellas qué salario debía ser el determinante de la base reguladora, si el normalizado vigente al tiempo de diagnosticarse la enfermedad u otra inferior.

Tras la revisión del asunto planteado, se establece la unificación de doctrina en el sentido de que la fecha del diagnóstico de la enfermedad profesional de silicosis, aunque el enfermo se encuentre ya en situación de inactividad laboral por jubilación, o por otra causa cualquiera de cese en el trabajo, es el momento que determina el cálculo de la pensión de acuerdo con los salarios que entonces perciban los que se encuentran en actividad laboral con la categoría y condiciones del declarado inválido. Si no es posible det

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF